

BUENOS AIRES, 20 MAR 2017

VISTO el expediente N° 1-2002-4638000195/17-1 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), las disposiciones de la Ley N° 24.193 y su Decreto Reglamentario N° 512/95, la Resolución N° 640/2016 del Ministerio de Salud y la Resolución INCUCAI N° 444/2015; y


Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
INCUCAI

CONSIDERANDO

Que mediante el acto resolutivo de este Organismo Nacional citado en el Visto, se ha elevado oportunamente al Ministerio de Salud una propuesta respecto a los valores arancelarios de la actividad de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante, a efectos de su facturación y cobro ante las entidades nacionales y/o provinciales encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor y empresas de medicina prepaga.


Dra. Susana Bustos
Directora de Administración
INCUCAI

Que dicha iniciativa ha sido ratificada por la referida autoridad ministerial mediante Resolución N° 640/2016, en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 16 del Decreto N° 512/95.

Que resulta necesario efectuar la actualización de dichos valores, en atención a la alta complejidad de la práctica, y a los mayores costos y calidad de los insumos relacionados con el proceso donación-trasplante, en especial las soluciones de conservación de órganos y tejidos.

Que asimismo, el aumento de los mencionados valores debe considerar los incrementos en los costos por los múltiples estudios de histocompatibilidad que deben efectuarse a varios potenciales receptores durante un proceso donación-trasplante, y demás servicios requeridos a los laboratorios.

Que en la recuperación de los costos de los procesos de procuración corresponde contemplar, además, la alta especialización





Ministerio de Salud de la Nación

RESPONSABLE DE OPERAR
INCUCAI
INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN
AUTÓNOMA NACIONAL REGULADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

profesional y los aumentos salariales del recurso humano que interviene en la actividad, de manera tal de garantizar su financiamiento y mantener la capacitación y experiencia del mismo, particularmente en los hospitales públicos.

Que tales valores deben permitir afrontar los costos relacionados con la logística del operativo, como así también los gastos de mantenimiento y renovación del equipamiento específico.

Que en consecuencia, los recursos generados por el sistema de recupero de costos resultan indispensables para garantizar la sustentabilidad de la actividad de procuración y trasplante en todo el país, ya que su transferencia a cada una de las provincias proporciona un mejor financiamiento de gastos para la generación de donantes en cada una de ellas.

Que la presente norma se dicta en el marco de las competencias establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 24.193 (t.o. Ley N° 26.066) y Decreto N° 512/95, y ha sido considerada por la Comisión Federal de Trasplante (COFETRA), en sus reuniones de los días 15 y 16 de diciembre de 2016.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Administración y la Dirección Médica han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentran en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta


Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
INCUCAI


Dra. Isabel Susana Bustos
Directora de Administración
INCUCAI



Ministerio de Salud de la Nación

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

[Handwritten signature]
Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
INCUCAI

ARTÍCULO 1°.- Apruébense "ad referendum" del Ministerio de Salud, los valores arancelarios para la facturación de los procedimientos de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante, que se detallan en el ANEXO UNICO, que forma parte integrante de la presente resolución.

[Handwritten signature]
Dra. Isabel Susana Bustos
Directora de Administración
INCUCAI

ARTICULO 2°.- El INCUCAI procederá a facturar a las entidades encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor y empresas de medicina prepaga, los valores de procuración que realicen los Organismos Provinciales de Ablación e Implante que delegaron tal gestión mediante la suscripción de los convenios celebrados en el marco del Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, aprobado por Resolución N° 199/2004 del Ex Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Los valores establecidos en la presente norma, sólo podrán ser facturados cuando se haya verificado el efectivo implante de órganos y/o tejidos a través del certificado correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 444/2015 del registro de este Organismo Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Elévense las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos del dictado del acto resolutivo que refrende los valores arancelarios para la facturación de los procedimientos de procuración de

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud de la Nación

INSTITUTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
AUTORIDAD NACIONAL DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luigi
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

órganos y tejidos, conforme las previsiones del artículo 16 del Decreto N° 512/95.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Gírense las actuaciones al Ministerio de Salud de la Nación a los fines indicados en el artículo precedente. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 088.17

[Signature]
Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
M.C.U.C.A.I.

[Signature]
Dra. Isabel Susana Bustos
Directora de Administración
M.C.U.C.A.I.

Luigi
Dra. MARIA DEL CA. NEYBACORÉ
Secretaria de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Salud de la Nación